**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS – CAJAMARCA - CHIPLE, CAJAMARCA - TRUJILLO Y DV. CHILETE - EMP. PE-3N**

**CIRCULAR N° 17**

Lima, de octubre de 2013.

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO INTEGRACIÓN, comunica a los interesados que ha aprobado la respuesta a las consultas a las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

**Consulta 1**

Confirmar que a pesar de lo expuesto en la primera página del TUO de Bases de Julio de 2013, ésta versión de las Bases SÍ incluye los cambios expresados en la Circular 9.

**Respuesta 1**

El TUO de las Bases incluye la Circular N° 9

**Consulta 2**

*Numeral 1.2.21*

¿Se puede constituir un consorcio constructor a efectos de ejecución del Contrato de Construcción?

**Respuesta 2**

Atenerse a la definición indicada en las Bases

**Consulta 3**

*Numeral 1.2.36*

Ante la definición de la forma que debe tener la garantía es nuestro entendimiento que se permiten otras formas alternativas a la Carta fianza- stand-by-letter como pueden ser las garantías mediante seguros de caución o mediante fianzas expedidas por una empresa aseguradora (autorizada por el Gobierno Peruano). Este tipo de garantías es habitual en el sistema internacional de concesiones (habitual en países como UK, Chile, Colombia, Canadá, USA).

**Respuesta 3**

Atenerse a lo indicado en las Bases

**Consulta 4**

*Numerales 1.2.37, 1.2.38, 1.2.39*

Las definiciones de las Garantías dan a entender que la Garantía de Cumplimiento del Contrato aparte de cubrir otras obligaciones duplica las otras dos garantías, la de Rehabilitación y Mejoramiento y la de Mantenimiento Periódico Inicial.

Se solicita modificar dichas definiciones a fin de no duplicar las garantías.

**Respuesta 4**

Atenerse a lo indicado en las Bases

**Consulta 5**

*Numeral 1.2.51*

De la lectura de la definición del PAMPI, se puede pensar que el Estado Peruano asegurará el pago tras la devolución al Concedente de la Concesión, de los sub tramos donde se ejecute el Mantenimiento Periódico Inicial.

Confirmar que el aseguramiento de los pagos comenzará según se realice el avance de los trabajos de Mantenimiento Periódico Inicial.

**Respuesta 5**

El procedimiento está regulado en el contrato de concesión.

**Consulta 6**

*Numeral 1.2.70*

Se solicita modificar la figura del Socio Estratégico en cuanto al cumplimiento del requisito técnico de operación y especialmente en la necesidad de dicho requisito en caso de transferencia de la Participación Mínima.

Los socios participantes en la Concesionaria deben ser expertos en la gestión de riesgos, así como en la obtención y estructuración de financiación Por tanto, la solicitud del requisito técnico se enmarca fuera de los estándares habituales del mercado concesional internacional.

Dentro del concepto de un contrato de PPP, el requisito a solicitar al Socio Estratégico, debería pasar por tener la experiencia en el desarrollo y gestión en proyectos similares de PPP.

En caso no se acepte esta sugerencia se solicita eliminar la necesidad de mantener dicho requisito durante toda la concesión por:

Tras un período de operación la propia sociedad concesionaria habrá desarrollado el know-how necesario desde el punto de vista técnico y además ella misma estará en disposición de cumplir el requisito técnico de Operación.

Reducirá significativamente la participación de grandes empresas del sector concesional y constructor, siendo estas habituales en la participación de contratos similares y con conocimiento altamente contrastados por el mercado para desarrollar los mismos.Será imposible trasmitir la participación a agentes puramente financieros, como son los fondos de inversión, cuyo papel habitualmente entra a desarrollarse una vez que el proyecto tiene acotados los riesgos de construcción y puesta en marcha, debido a la incapacidad de cumplimiento del requisito técnico.

**Respuesta 6**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 7**

*Numeral 2.2.1*

En el numeral se indican las facultades que deben tener los Representante Legales del Postor. Entre ellas se incluye la firma del Contrato de Concesión.

El Contrato de Concesión establecerá una vinculación, y se firmará, entre el Estado Peruano y la Sociedad Concesionaria creada al efecto y por lo tanto no se puede dar la facultad de firma de dicho contrato a los R. Legales del Postor aunque éste formado por los mismos integrantes que la futura Sociedad.

**Respuesta 7**

Se modificará el numeral indicado el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**2.2.1 b)**

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos, conjunta o individualmente, pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases y firmar las cartas de presentación de las Propuestas.

**Consulta 8**

*Numeral 4.5*

El numeral 4.5 de las Bases establece que los costos derivados de la preparación y presentación de la oferta serán de cargo únicamente del Interesado. La magnitud e importancia de un proyecto como este lleva aparejada según nuestra experiencia una importante inversión en estudios, análisis, personal, etc. A mayor inversión en los mismos, mejores trabajos, conocimiento del proyecto y ofertas. La necesidad por parte de cada postor de asumir enteramente los costos inherentes a este proceso ha de traer consigo una serie de limitaciones de seguridad a fin de mantener los riesgos asumidos dentro de ciertos márgenes. Ante ello, estimamos que el establecimiento de algún o algunos mecanismos de compensación de los gastos de preparación y presentación de la oferta sólo puede derivar en una mayor competencia así como en mejores estudios y análisis que, a su vez, permitan realizar ofertas más competitivas.

**Respuesta 8**

Atenerse a lo indicado en las Bases

**Consulta 9**

*Numeral 5.2.1 a)*

Con respecto al requisito Técnico de Operación, a efectos de la suma de kilómetros se solicita confirmar el siguiente ejemplo:

Autopista 2+2 de calzadas separadas entre dos ciudades distantes 70 Kilómetros. El kilometraje a incluir en las tablas a efectos del requisito es de 140 Km.

**Respuesta 9**

Es correcta la interpretación

**Consulta 10**

*Numeral 5.2.2 a)*

Se solicita se aclare a la hora de presentar el documento constitutivo del Postor o de los integrantes de un Consorcio el alcance de dicha documentación. Es decir, sobre las modificaciones que pueda haber sufrido un sociedad desde su constitución (cambio denominación, capital social, domicilio etc.) establecer cuáles de las mismas habría que presentar.

Se solicita se incluya como alternativa a dicho documento se permita la presentación de los Estatutos actualmente vigentes o documento equivalente expedido por la autoridad competente del país de origen.

**Respuesta 10**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 11**

*Numeral 5.2.2 b)*

Aclarar cómo proceder en caso de consorcio puesto que el mismo no tiene personalidad jurídica independiente.

**Respuesta 11**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 12**

*Numeral 5.2.2 k)*

En el tercer párrafo del numeral se establece que a los 2 años de culminada la Rehabilitación y Mejoramiento y el Mantenimiento Periódico Inicial se puede transferir la Participación Mínima cumpliendo que dicho 35% se mantenga en un solo integrante de la Sociedad Concesionaria.

Esto entra en oposición con la definición del Socio Estratégico de 1.2.70.

Es de nuestro entender que pasados los dos años referidos anteriormente el Socio Estratégico podrá transferir su Participación Mínima en un solo paquete a otro socio o a uno nuevo. Que aquel Socio que adquiera dicha Participación Mínima sólo deberá cumplir como condición mantener dicho 35%.

Por favor, confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta 12**

Se modifica el numeral 1.2.70, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

**1.2.70. Socio Estratégico**

Es el accionista o participacionista del CONCESIONARIO que acreditó el cumplimiento de los requisitos de operación señalados en las Bases, y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

Asimismo, se modificará el tercer párrafo del numeral 5.2.2 k) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**5.2.2.k)**

**Tercer párrafo**

El Socio Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima, hasta dos años posteriores a la culminación de la Rehabilitación y Mejoramiento y el Mantenimiento Periódico Inicial a partir de lo cual podrá transferirla o cederla en las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

**Consulta 13**

*Numeral 5.2.3*

Por favor, definir Patrimonio Neto

**Respuesta 13**

Es la diferencia entre activos y pasivos que figura en los estados financieros

**Consulta 14**

Formulario 2 del Anexo 4 (Numeral 5.2.3 b),

En el Formulario 2 del Anexo 4 piden información sobre anteriores financiaciones pero no aparece requisito alguno en el numeral 5.2.3 b).

**Respuesta 14**

Atenerse a lo indicado en las Bases

**Consulta 15**

*Numeral 7.2*

Por favor, aclarar en qué casos se debe entregar el Formulario 1 del Anexo 6 y en cuales el Formulario 2 del Anexo 6. Parecen ser iguales.

**Respuesta 15**

El formulario 2 se presentará en caso de empate luego de los resultados de las propuestas presentadas en el formulario 1

**Consulta 16**

*Numeral 9.1.1.*

Se solicita definir los valores de ponderación A, B y C.

**Respuesta 16**

Se comunicará oportunamente mediante circular

**Consulta 17**

*Numeral 9.4*

Se solicita que una vez otorgada la Buena Pro en caso de cancelación del Concurso se reintegren los gastos al Adjudicatario.

**Respuesta 17**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 18**

*Numeral 11.2 j)*

Se solicita conocer cuanto antes el monto a favor de Proinversión por concepto de los actos preparatorios del proceso de entrega de la Concesión.

**Respuesta 18**

El monto está definido en la Versión Final del Contrato al 02 de octubre

**Consulta 19**

*Numeral 12.3*

Se solicita aclarar si el Adjudicatario de la Buena Pro es responsable de la realización y aprobación de los Estudios Medioambiental y por tanto que todo el riesgo inherente a los mismos recae en dicho Adjudicatario.

**Respuesta 19**

Ver Versión Final del Contrato al 02 de octubre

**Consulta 20**

*Numeral 12.7*

Se solicita aclarar los mecanismos de reubicación de las Interferencias en términos de permisos y ejecución cierta de dicha reubicación.

Se solicita aclarar cómo se gestionarán los trabajos entre entidades para minimizar los efectos a las actuaciones de operación, Rehabilitación, Mejoramiento o Mantenimiento Periódico Inicial.

**Respuesta 20**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 21**

*Formulario 2 del Anexo 5*

Entre la entrega del Sobre 1 y las otras entregas (Sobres 2 y 3) se permiten cambios en el consorcio postor por lo que el enunciado de este formulario debería indicar que los documentos que han precalificado al consorcio postor (los entregados con el Sobre 1 o los respectivos por un cambio de la composición) siguen siendo vigentes. De esta forma aquellos documentos presentados con posterioridad y aceptados por PROINVERSIÓN estarían incluidos en este Declaración Jurada.

**Respuesta 21**

Se modifica el numeral 6.3, segundo párrafo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Segundo párrafo

Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta la fecha prevista en el Cronograma del Concurso. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados como Consorcio, podrán hacer cambios en su conformación. En cualquiera de los casos podrán asociarse con otros Postores Precalificados o con terceros. El nuevo Consorcio, en el plazo previsto en el cronograma, deberá cumplir los requisitos de precalificación presentando los documentos que para tal efecto exigen las Bases.

**Consulta 22**

*Formulario 1 ó 2 del Anexo 6*

Confirmar que el PAMO a declarar en la Oferta Económica refiere al VAN.

**Respuesta 22**

El PAMO a considerar por los postores en su propuesta económica debe ser consecuencia de su propio análisis.

**Consulta 23**

*Formulario 2 del Anexo 7*

La redacción del formulario no permite la inclusión de Consorcios Constructores. Es nuestro entendimiento que es posible contar con un Consorcio Constructor.

Se solicita se modifique dicho formulario a tal efecto.

**Respuesta 23**

Atenerse a lo indicado en las Bases.

**Consulta 24**

*Numeral 5.2.1*

Capacidad de operación sólo se puede acreditar a través empresas subsidiarias del postor o integrante del mismo diferente al caso de los requisitos financieros y legales donde se permite acreditarlo a través de empresas vinculadas.

**Respuesta 24**

Atenerse a lo indicado en las Bases

Sólo se acepta acreditar la experiencia en operación a través de empresas subsidiarias en vista que este requerimiento busca asegurar que, quien acredite la experiencia en operación (socio estratégico) mantiene el control efectivo de la otra empresa.

Atentamente,

**GONZALO RUIZ DIAZ**

Miembro de Comité de PROINVERSION

en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura

Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO

INTEGRACION